
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	825.906.841	1.433.014	824.473.827
05	Transferencias Corrientes	9.445.272	745.091	8.700.181
06	Rentas de la Propiedad	42.843	-	42.843
07	Ingresos de Operación	87.942.140	-	87.942.140
08	Otros Ingresos Corrientes	1.938.600	-	1.938.600
09	Aporte Fiscal	724.661.524	-	724.661.524
10	Venta de Activos No Financieros	10.290	-	10.290
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.856.172	687.923	1.168.249
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	-	10.000
	GASTOS	825.906.841	1.433.014	824.473.827
21	Gastos en Personal	345.551.244	-	345.551.244
22	Bienes y Servicios de Consumo	203.983.519	-	203.983.519
23	Prestaciones de Seguridad Social	472.937	-	472.937
24	Transferencias Corrientes	171.164.184	745.091	170.419.093
25	Integros al Fisco	12.337.998	-	12.337.998
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.951.286	-	6.951.286
31	Iniciativas de Inversión	47.350.209	-	47.350.209
33	Transferencias de Capital	38.086.464	687.923	37.398.541
34	Servicio de la Deuda	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gerdarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	184.353.212	86.757.916	27.632.075	306.692.513	2.024.013	174.173.422	44.273.690
05	Transferencias Corrientes	8.251.279	-	-	1.193.993	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	16.015	-	26.828	-	-	-
07	Ingresos de Operación	13.085	85.940.376	13.677	1.975.002	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.279	800.525	105.593	521.983	10.659	426.057	21.504
09	Aporte Fiscal	174.178.397	-	27.511.805	302.972.707	2.012.354	173.745.365	44.240.896
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	10.290
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.856.172	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000
	GASTOS	184.353.212	86.757.916	27.632.075	306.692.513	2.024.013	174.173.422	44.273.690
21	Gastos en Personal	8.094.899	34.599.434	18.097.954	212.741.317	1.713.532	49.766.932	20.537.176
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.285.758	37.502.823	9.052.077	78.497.687	253.087	14.046.245	5.345.842
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	472.937	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	40.415.100	-	29.292	5.764.807	56.363	107.218.140	17.680.482
25	Integros al Fisco	-	12.336.470	1.497	-	31	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	62.363	850.656	450.255	4.516.460	-	1.062.362	9.190
31	Iniciativas de Inversión	39.095.551	1.467.533	-	4.697.305	-	2.077.743	12.077
33	Transferencias de Capital	37.398.541	-	-	-	-	-	687.923
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		160.688.927
07		INGRESOS DE OPERACION		13.085
	02	Venta de Servicios		13.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.023
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.041
	99	Otros		7.982
09		APORTE FISCAL		160.622.819
	01	Libre		160.622.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		160.688.927
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.698.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	50.003.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.415.100
	01	Al Sector Privado		7.719.179
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		7.303.686
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		104.674
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	05	310.819
	03	A Otras Entidades Públicas		32.682.729
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	06, 07	32.682.729
	07	A Organismos Internacionales		13.192
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		13.192
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.363
	07	Programas Informáticos	08	62.363
31		INICIATIVAS DE INVERSION	09	39.095.551
	02	Proyectos		39.095.551
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.412.381
	01	Al Sector Privado		24.412.381
	024	Subsidios Concesiones		24.412.381
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 295
 No registrá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
 - b) Horas extraordinarias año 54.997
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 80.256
 – En Territorio Nacional en miles de \$
 – En el Exterior en miles de \$ 17.449
 - d) Convenios con personas naturales 450.139
 – Miles de \$

	Incluye \$ 184.109 miles para equipo de apoyo a la ejecución del programa de construcción de nuevas cárceles	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	33
	– Miles de \$	455.053
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.389
04	Incluye M\$ 6.174.000 para el incremento de plazas en el sistema carcelario.	
05	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
06	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
07	El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión aprobados, su costo, plazo de ejecución y grado de avance de las obras físicas.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.664.285
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.251.279
	02	Del Gobierno Central		8.251.279
	001	Del Ministerio Público		896.914
	002	De la Defensoría Penal Pública		745.091
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.609.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		256
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23
	99	Otros		233
09		APORTE FISCAL		13.555.578
	01	Libre		13.555.578
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.856.172
	02	Del Gobierno Central		1.856.172
	002	Del Ministerio Público		1.168.249
	003	De la Defensoría Penal Pública		687.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.664.285
21		GASTOS EN PERSONAL		1.395.942
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.282.183
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.986.160
	01	Al Sector Privado		10.176.380
	002	Subsidio Centro de Justicia		10.176.380
	03	A Otras Entidades Públicas		2.809.780
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	2.809.780

GLOSA :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.757.916
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.015
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.015
07		INGRESOS DE OPERACION		85.940.376
	02	Venta de Servicios		85.940.376
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		800.525
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.468
	99	Otros		60.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		86.757.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.599.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.502.823
25		INTEGROS AL FISCO		12.336.470
	01	Impuestos		12.336.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		850.656
	04	Mobiliario y Otros		644.341
	05	Máquinas y Equipos		61.740
	06	Equipos Informáticos		20.580
	07	Programas Informáticos	04	123.995
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.467.533
	02	Proyectos		1.467.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 33 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 2.963 |
| | <p>No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> | |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	842.896
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en miles de \$	297.722
– En el Exterior en miles de \$	6.948
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	635.979
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	179.955
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	255.069
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 06)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.632.075
07		INGRESOS DE OPERACION		13.677
	02	Venta de Servicios		13.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.412
	99	Otros		37.181
09		APORTE FISCAL		27.511.805
	01	Libre		27.511.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.632.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.097.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.052.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.292
	01	Al Sector Privado		29.292
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		29.292
25		INTEGROS AL FISCO		1.497
	01	Impuestos		1.497
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		450.255
	03	Vehículos		47.334
	04	Mobiliario y Otros		46.992
	05	Máquinas y Equipos		341.523
	07	Programas Informáticos	05	14.406
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	60
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	728
	– Y horas médicas	10.054
	No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	848.567
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en miles de \$	145.289
	– En el Exterior en miles de \$	34.874
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.125.864
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	826.719
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	71.390

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 231.901
Incluye recursos para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Incluye \$ 1.383.938 miles para la realización de pericias médicas para niños abusados.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 04, 05, 06, 08, 09)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.456.718
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.828
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.828
07		INGRESOS DE OPERACION		57.966
	02	Venta de Servicios		57.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521.983
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		402.589
	99	Otros		119.394
09		APORTE FISCAL		275.848.941
	01	Libre		275.848.941
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.456.718
21		GASTOS EN PERSONAL	02	201.409.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.234.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		472.937
	01	Prestaciones Previsionales		472.937
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.640.885
	03	Vehículos		113.602
	04	Mobiliario y Otros		1.324.280
	05	Máquinas y Equipos		2.034.185
	06	Equipos Informáticos		157.909
	07	Programas Informáticos		10.909
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	4.697.305
	02	Proyectos		4.697.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	311
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	16.624
	– Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.356.998
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en miles de \$	883.736
	– En el Exterior en miles de \$	11.250
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	592.446
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	292.824

- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
 - b) \$ 29.769.655 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) \$ 582.628 miles para adquisición de frazadas.
 - d) \$ 1.038.474 miles para adquisición de colchones.
 - e) \$ 827.467 miles para adquisición de literas
 - f) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

154.710

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 05 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 06 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.
- 07 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$325.037 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.
Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- 08 El Ministerio de Justicia deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada “deuda histórica” que afecta a los funcionarios jubilados de Gendarmería de Chile y las montepiadas de dicha institución, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios que se esta-

blecieron mediante el decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto Ley N° 249, de 1974. (Deuda histórica).

- 09 Durante el primer semestre del año 2013, el Ministerio de Justicia deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información necesaria por concepto de quinquenios penitenciarios impagos o que no han sido reconocidos a los jubilados y montepiados de Gendarmería de Chile, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios, que se establecieron mediante el decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto Ley N° 249 de 1974. (Deuda histórica).

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (03)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.235.795
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.193.993
	02	Del Gobierno Central		1.193.993
	002	Subsecretaría de Prevención del Delito		1.193.993
07		INGRESOS DE OPERACION		1.917.036
	02	Venta de Servicios		1.917.036
09		APORTE FISCAL		27.123.766
	01	Libre		27.123.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.235.795
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.331.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.263.047
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.764.807
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.764.807
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad		1.760.535
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos		2.245.719
	003	Programa de Reinserción Social con Penas Sustitutivas		186.812
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario		377.748
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	02	499.978
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	02	694.015
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875.575
	03	Vehículos		420.400
	04	Mobiliario y Otros		156.899
	05	Máquinas y Equipos		280.009
	06	Equipos Informáticos		17.767
	07	Programas Informáticos		500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.259
 No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.
 - b) Horas extraordinarias año 25.333
 – Miles de \$
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.045
 – En Territorio Nacional en miles de \$
 – En el Exterior en miles de \$ 9
 - c) Convenios con personas naturales 408.535
 – Miles de \$

- 02 La ejecución se efectuará mediante convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 20.502.
Dichos convenios podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal y establecerán los procedimientos, metodología de intervención, coberturas, estructura de gasto y resultados esperados.
El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, el detalle del personal contratado, las acciones que se realizan con ellos y los resultados obtenidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web del servicio.
- 03 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- 04 Antes de 31 de marzo de 2013 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.024.013
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.659
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.230
	99	Otros		2.429
09		APORTE FISCAL		2.012.354
	01	Libre		2.012.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.024.013
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.713.532
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	253.087
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.363
	01	Al Sector Privado		56.363
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		22.158
	284	Plan de cierre de quiebras en regiones	04	34.205
25		INTEGROS AL FISCO		31
	01	Impuestos		31
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 86 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 15.815 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en miles de \$ | 11.565 |
| | – En el Exterior en miles de \$ | 4.222 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 23.483 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 7 |
| | – Miles de \$ | 50.716 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.912 |
| 04 | Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Quiebras informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones. | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.561.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		222.632
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.927
	99	Otros		176.705
09		APORTE FISCAL		114.337.950
	01	Libre		114.337.950
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		114.561.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.049.375
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.134.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.218.140
	01	Al Sector Privado		107.218.140
	001	Subvención Proyectos Area Protección a Menores	04	84.094.607
	002	Subvención Proyectos Area Justicia Juvenil		23.123.533
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.681
	03	Vehículos		139.503
	04	Mobiliario y Otros		8.237
	05	Máquinas y Equipos		3.173
	06	Equipos Informáticos		7.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 290
 - No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 32.414
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 108.813
 - En el Exterior en Miles de \$ 9.315
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 60.342
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 95.444
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 18.921
- 04 Incluye:
 - a) M\$ 3.083.296 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.343 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de 20 programas de Intervención Especializada (PIE), el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos (OPD), 10 Programas de Intervención Breve (PIB), 8 proyectos comunales de intervención especializada en consumo problemático de drogas (PDR) y 8 proyectos de reinserción educativa.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 3.937.703 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
- c) M\$ 4.479.228 para la segunda etapa del programa, a 4 años, de ajuste del monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley N° 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2013 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Con todo, cualquier modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		59.611.840
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		203.425
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		190.082
	99	Otros		13.343
09		APORTE FISCAL		59.407.415
	01	Libre		59.407.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.611.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.717.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.911.859
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		903.681
	03	Vehículos		331.312
	04	Mobiliario y Otros		222.571
	05	Máquinas y Equipos		349.798
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	2.077.743
	02	Proyectos		2.077.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 48 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 3.401 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.715.646 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en miles de \$ | 258.105 |
| | – En el Exterior en miles de \$ | 2.452 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 2.248.692 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 190.546 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. | |
| | A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.273.690
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.504
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.085
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.310
	99	Otros		7.109
09		APORTE FISCAL		44.240.896
	01	Libre		44.240.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.273.690
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.537.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.345.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.680.482
	01	Al Sector Privado		16.935.221
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		709.743
	273	Auditorías Externas		452.916
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		15.772.562
	02	Al Gobierno Central		745.091
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		745.091
	07	A Organismos Internacionales		170
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		113
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		57
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.190
	06	Equipos Informáticos		9.190
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.077
	02	Proyectos		12.077
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		687.923
	02	Al Gobierno Central		687.923
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		687.923
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 629 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 152.294 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en miles de \$ | 594.225 |
| | – En el Exterior en miles de \$ | 19.251 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 113.176 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$ 204.636
- 04 Incluye \$ 202.459 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización,
alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.
- 05 Incluye M\$ 426.298 para la prestación de defensa especializada a los indígenas.